



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 28 de abril de 2023

Proceso	exhorto internacional – Carta Rogatoria para su diligenciamiento.
Demandante	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS
Demandado	Nelson James Pérez Arevalo
Radicación	08758 31 84 001 2023 00161 00

Informe secretarial: A despacho de la señora juez dando cuenta de exhorto No S-GACCJ-EXO-23-000935, proveniente del Tribunal de primera instancia de Uusimaa Este de Filandia, remitido por ALONSO LOZADA DE LA CRUZ coordinador de asuntos consulares y cooperación judicial Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, Correspondió por reparto, EXHORTO librado por el Tribunal de primera instancia de Uusimaa Este de Filandia, dentro del proceso de DIVORCIO adelantado por ELLI KATARIINA MASALIN, contra el señor NELSON JANER PEREZ AREVALO, que fuera remitido, a través de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, solicitando notificar personalmente al demandado a la Carrera 38E # 30 – 48 de Soledad - Atlántico, con la Finalidad de que presente sus alegatos en fines o suco en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la solicitud.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 608 del C.G.P., "Que sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenio internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden publico"

De dichas comisiones, conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que, conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez, según lo dispuesto en el artículo 609, ibidem.

Ahora, el artículo 2º de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas

Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975, establece que: *"Los exhortos o cartas rogatorias se cumplirán en los Estados Partes siempre que reúnan los siguientes requisitos:*

- a. Que el exhorto o carta rogatoria se encuentre legalizado, salvo lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de esta Convención. Se presumirá que el exhorto o carta rogatoria se halla debidamente legalizado en el Estado requirente cuando lo hubiere sido por funcionario consular o agente diplomático competente;*
- b. Que el exhorto o carta rogatoria y la documentación anexa se encuentren debidamente traducidos al idioma oficial del Estado requerido."*

En el asunto que nos ocupa, el Tribunal de primera instancia de Uusimaa Este de Finlandia, solicita a través de EXHORTO, remitido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la aplicación del Convenio relativo a Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975, la notificación del señor Nelson James Pérez Arévalo, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta Solicitud, presente sus alegatos en fines o suco dentro del proceso de divorcio promovido por ELLI KATARIINA MASALIN.

Así entonces, atendiendo a lo solicitado por la entidad requirente, se auxiliara el Exhorto emanado por el Tribunal de primera instancia de Uusimaa Este de Finlandia, dentro del proceso de divorcio promovido por la señora ELLI KATARIINA MASALIN y, a fin de hacer efectiva la comisión, y viabilizar el trámite de que da cuenta la misma.

Así las cosas, se dispondrá que la notificación al señor NELSON JANER PEREZ AREVALO, se realice por secretaria, con fundamento en el párrafo 1º del art. 291 del C.G.P., para que dentro de los treinta (30) siguientes a la notificación de esta Solicitud, presente sus alegatos en fines o suco dentro del proceso de divorcio promovido por ELLI KATARIINA MASALIN. adjuntando las copias anexas a la solicitud, a la dirección Carrera 38E # 30 - 48 de Soledad - Atlántico, haciéndole las prevenciones legales, en los términos indicados en el exhorto, conforme al oficio Remisorio:

"De manera atenta, nos permitimos remitir la carta rogatoria del 29 de abril de 2022, allegada a este Ministerio el 06 de junio de 2022, librada por Tribunal de Primera Instancia de Uusimaa Este de Finlandia, en el marco del proceso de divorcio, promovido por ELLI KATARIINA MASALIN contra NELSON JANER PEREZ AREVALO."

Finalmente, se ordena correr traslado al ministerio publico de Soledad, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3 del Art. 609 de la Ley 1564 de 2012

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: CUMPLIR el EXHORTO emanado del Tribunal de primera instancia de

Uusimaa Este de Filandia, remitido a través de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y DEVUELVASE a su lugar de origen, una vez cumplida la comisión.

Segundo: DISPOMER que se adelante la diligencia de NOTIFICACION PERSONAL, al señor NELSON JAMES PÉREZ AREVALO, en la Carrera 38E # 30 - 48 de Soledad - Atlántico, con la Finalidad de que presente sus alegatos en fines o sueco en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la solicitud dentro del proceso de Divorcio promovido por la señora ELLI KATARIINA MASALIN.

Tercero: Correr traslado al ministerio público de Soledad para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3 del Art. 609 de la Ley 1564 de 2012

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sánchez', with a stylized, cursive script.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 070 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ